



ACTA 004/2018

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA MARTES TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY: Muy buenas tardes, gracias a todos por estar aquí, vamos a iniciar con la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia a celebrarse el día martes 13 de 2018.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como una debida atención a las solicitudes de información que se presentan ante la Auditoría Superior como sujeto obligado. Nos reunimos en esta Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, con el objeto de dar respuesta y trámite correspondiente en tiempo y forma a la solicitud de información que fue formulada. Lo cual es reflejo del compromiso que este sujeto obligado en materia de transparencia tiene respecto del cumplimiento y salvaguarda de las disposiciones legales en dicha materia.

Sin más por el momento, le otorgo el uso de la voz a la Presidenta del Comité de Transparencia para que dé inicio con la sesión.

PRESIDENTA DEL COMITÉ: Siendo las 13:26 horas, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, del día 13 de marzo de 2018; en la Sala de Juntas Planta Alta en el edificio de la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC), ubicado en Calle Calafia y Calzada Independencia, módulo "G", Plaza Baja California, Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California; en cumplimiento a los Artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los Artículos 33, 34, 35, 37, 38, 53, 54 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la ASEBC, en adelante el "**Comité de Transparencia**", nos reunimos, previa convocatoria en la Tercera Sesión Extraordinaria, por lo que se da inicio a la Sesión, y le solicito a la Secretaria Técnica, proceda al pase de lista:

SECRETARIA TÉCNICA: Se procede al pase de lista:

1. **Presidenta**, Lic. Martina Elsa Lara Arredondo. Con derecho a voz y voto. Presente
2. **Vocal**, M.I. Ana Laura Aguilar Ramírez. Con derecho a voz y voto. Presente.
3. **Vocal**, C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra. Con derecho a voz y voto. Presente.
4. **Vocal**, Lic. Adriana González Sánchez. Con derecho a voz y voto. Presente.
5. **Vocal**, C.P. José Enrique Velázquez Fonseca. Con derecho a voz y voto. Presente.
6. **Vocal**, C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo. Con derecho a voz. Presente.

7. **Vocal**, C.P. Renato Guillen Bautista. Con derecho a voz. Presente.
8. **Secretaria Técnica**; Lic. Karina Paola Cervantes Pérez. Con derecho a voz. Presente.

Presidenta, se encuentran presentes 8 de los integrantes del Comité de Transparencia.

PRESIDENTA DEL COMITÉ: Con base a lo anterior, se declara la existencia de Quórum Legal para celebrar la sesión, y solicito a la Secretaria Técnica, dar lectura al Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA:

- I. Pase de lista de Asistencia y declaración de Quórum legal.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Discusión y aprobación del Acta 003/2018 de la Segunda Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, llevada a cabo en fecha 23 de febrero de 2018.
- IV. Presentación, discusión y en su caso, confirmación de la declaración de Información Reservada, materia de la solicitud de acceso a la información pública presentada en fecha 07 de marzo de 2018, identificada ante la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio: 00174018, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54 Fracción II y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- V. Clausura de la Sesión.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Se somete a consideración de los integrantes del Comité, el Orden del Día, por lo que les pregunto ¿si tienen algún comentario al respecto?

Si no existen observaciones, le solicito a la Secretaria Técnica, levantar la votación respectiva.

SECRETARIA TÉCNICA: Los integrantes que estén a favor del Orden del Día, favor de manifestarlo en votación económica, levantando para ello su mano.

Presidenta, le informo que son 5 votos a favor, 0 votos en contra.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día.

Continuando con el Orden de Día, se solicita a la Secretaria Técnica indicar el siguiente punto.

SECRETARIA TÉCNICA: El siguiente **PUNTO** es el **NÚMERO III**, relativo a la Discusión y aprobación del Acta 003/2018 de la Segunda Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia, llevada a cabo en fecha 23 de febrero de 2018.





PRESIDENTE DEL COMITÉ: En relación al **PUNTO III**, se hace mención que el Proyecto del Acta 003/2018, se les entregó anexa a la notificación de la Convocatoria de esta Sesión Extraordinaria, para su análisis. Por lo que, en esta virtud, solicito la dispensa de su lectura, y requiero a la Secretaria Técnica, lo someta a votación.

SECRETARIA TÉCNICA: Se somete a la consideración de los integrantes de este Comité, la dispensa de la lectura del Proyecto del Acta 003/2018 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. Los integrantes que estén a favor de la dispensa, manifestarlo en votación económica, levantando su mano.

Presidenta, le informo que son 5 votos a favor, 0 votos en contra.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del Proyecto del Acta 003/2018 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Se consulta a Ustedes ¿si tienen alguna observación o aclaración sobre este punto?

Al no haber observaciones, solicito a la Secretaria Técnica, tomar la votación respectiva.

SECRETARIA TÉCNICA: Se somete a consideración de los integrantes de este Comité, la Aprobación del Acta 003/2018 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Quienes estén a favor de la propuesta, manifestarlo en votación económica por favor.

Presidenta, le informo que son 5 votos a favor, 0 votos en contra.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, la Aprobación del Acta 003/2018 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, llevada a cabo en fecha 23 de febrero de 2018, bajo el **Acuerdo número 08/2018**.

Ahora bien, solicito a la Secretaria Técnica, indicar el siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIA TECNICA: Es el **NÚMERO IV**, relativo a la Presentación, discusión y en su caso, confirmación de la declaración de Información Reservada, materia de la solicitud de acceso a la información pública presentada en fecha 07 de marzo de 2018, identificada ante la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio: 00174018, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54 Fracción II y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: En relación el **PUNTO IV** del Orden del Día, se hace de su conocimiento que fue presentada solicitud de información en la cual se requiere lo siguiente:





 3

“Copia del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2016, realizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.”

En virtud de la recepción de dicha solicitud, la Unidad de Transparencia giró oficio no. UT/54/2018 a la Dirección de Cumplimiento Financiero A1, toda vez que es el Área competente que cuenta con la información de acuerdo a sus facultades y funciones, con el objeto de que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y estar en posibilidad de dar respuesta a la misma. En esta virtud, dicha Dirección, mediante oficio No. DMCF/16/2018, señala lo siguiente:

“En relación a lo anterior considero que la información que solicita, es improcedente proporcionarla en virtud de que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58 y 62 de la Ley de Fiscalización de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California, es considerada información reservada toda vez que no ha concluido el proceso de Fiscalización.

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 54 Fracc. II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito se clasifique como información reservada.”

En este tenor y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 106, 110, 111, 109 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como lo establecido en los Artículos 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Transparencia en cita, debe este Comité de Transparencia fundamentar y realizar la Prueba de Daño correspondiente, a fin de que de manera fundada y motivada se establezca que la divulgación de la información lesiona el bien jurídico tutelado, y que el daño que puede producirse con la publicidad de esta es mayor que el interés de conocerla.

Manifestándose al respecto lo siguiente:

La Clasificación de información Reservada concerniente a *“Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal 2016”* misma que es documentación soporte de un proceso de auditoría, la cual se encuentra en proceso de fiscalización, toda vez que aún no ha sido Dictaminada la Cuenta Pública correspondiente por el Congreso del Estado, tal como lo señala el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California, **se funda en los supuestos previstos por el Artículo 110 Fracciones V y XII**, mismas que prevén podrá clasificarse aquella información cuya publicación obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, así como, la que por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter, respectivamente.

Sobre el último punto, es de precisarse que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su Artículo 37 último párrafo, establece que “La Auditoría Superior del Estado de Baja California deberá guardar reserva de sus actuaciones y



observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este Artículo; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.”

Con relación al Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 11 de agosto de 2017. Asimismo, los Artículos 58 y 81 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, prevén que el Órgano de Fiscalización (ahora Auditoría Superior del Estado), dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, del Informe de Resultados de que se trate; mientras ello no suceda, la Auditoría Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.

Así mismo, el Artículo 62 de la Ley de Fiscalización en comento, señala que el Órgano de Fiscalización (ahora Auditoría Superior del Estado) deberá publicar los Informes de Resultados en su página de Internet, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del Dictamen correspondiente.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109 y 111 de la Ley de Transparencia, se procede a efectuar la **PRUEBA DE DAÑO**:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Se justifica que la divulgación de la información solicitada, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en virtud de que la documentación que se requiere, es documentación soporte de un proceso de auditoría, respecto de la cual aún no se ha Dictaminado la Cuenta Pública correspondiente, debiendo la Auditoría Superior del Estado, guardar estricta reserva de sus actuaciones hasta que esta sea dictaminada por el Congreso del Estado. De lo contrario, podrían ventilarse o divulgarse situaciones que pudieran derivar en una posible responsabilidad administrativa o comisión de delito, que al ser públicas de manera anticipada y sin todos los elementos que la funden, entorpezcan el seguimiento correspondiente, y con ello, el posible detrimento del erario público.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Asimismo, el riesgo de perjuicio que supone la divulgación de la información que se solicita, supera el interés público general de que se difunda toda vez que al difundirse se pone en riesgo el procedimiento de verificación, inspección y auditoría al cumplimiento de leyes, y por ende, la adecuada fiscalización y en su caso, aprobación de Cuenta Pública del correcto ejercicio del recurso público asignado al Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

[Handwritten signatures and initials]



III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Y por último, la limitación de la publicación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en virtud de que al valorar el equilibrio entre beneficio y perjuicio de la divulgación de la información que se solicita a favor del interés público, se considera que representa un beneficio mayor a la población, el clasificar la información como Reservada.

Ello, toda vez que si esta fuera divulgada o se hiciera pública, se obstruiría el procedimiento de fiscalización y dictaminación de la cuenta pública del Ayuntamiento de Mexicali por el ejercicio fiscal 2016. Esto es así, en virtud de que se reitera que la documentación solicitada es documentación soporte de un proceso de auditoría, respecto de la cual no se ha dictaminado la Cuenta Pública respectiva; pudiendo acontecer que no refleje todos los elementos necesarios para la probable fincación de responsabilidades o la presentación de bases contundentes en la comisión de probables delitos, lo cual en última instancia pudiera repercutir en la imposibilidad del resarcimiento de la hacienda pública, entre otros, lo cual representa un beneficio mayor a la población, que la divulgación en destiempo de la información que se solicita.

En virtud de lo antes fundado y motivado, se considera por consiguiente, con fundamento en lo previsto por los Artículos 54 Fracción II y 130 de la Ley de Transparencia, en su caso, se confirme, modifique o revoque la declaración de Clasificación de Información Reservada, en términos de la Ley de la Materia, la documentación requerida en la solicitud de información identificada con el número de folio: 00174018 registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a: *Copia del Informe de Resultados de la revisión de cuenta pública del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal 2016.*

Por lo que, en este acto, les pregunto a los integrantes del Comité, si tienen alguna observación o aclaración al respecto?

Al no haber comentarios, solicito a la Secretaria Técnica tomar la votación respectiva.

SECRETARIA TÉCNICA: Se somete a la consideración de los integrantes de este Comité, la confirmación de la declaración de Información Reservada, materia de la solicitud de acceso a la información pública, identificada ante la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio: 00174018, con fundamento en el Artículo 54 Fracción II y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo que, los integrantes que estén a favor de la de declaración de Información Reservada, favor de manifestarlo en votación económica, levantando para ello su mano.

Presidenta, le informo que son 5 votos a favor, 0 votos en contra.

6



PRESIDENTE DEL COMITÉ: Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, confirmación de la declaración de Información Reservada concerniente al Informe de Resultados de la Cuenta Pública anual del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal 2016, materia de la solicitud de acceso a la información pública presentada en fecha 07 de marzo de 2018, identificada ante la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio: 00174018, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54 Fracción II y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Bajo el **Acuerdo número 09/2018**.

Por lo que en virtud de lo antes fundado y motivado, deberá procederse a la notificación de dicho Acuerdo al solicitante de la información.

Ahora bien, solicito a la Secretaria Técnica, indicar el siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA: El siguiente **PUNTO** del Orden del Día, es el **NÚMERO V**, Clausura de la Sesión.

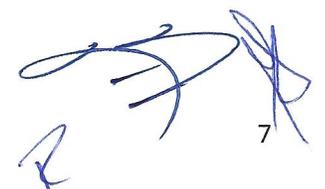
PRESIDENTE DEL COMITÉ: No habiendo más asuntos que tratar de conformidad con el Orden del Día aprobado por este Comité de Transparencia. Se da por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, siendo las 13 horas con 45 minutos, del día 13 de marzo de 2018.

TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO

C.P. Carlos Padilla Villavicencio
Auditor Superior del Estado de Baja California
en funciones por disposición de Ley.

POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Lic. Martina Elsa Lara Arredondo
Presidenta del Comité de Transparencia
y Acceso a la Información Pública de la ASEBC.


7



Lic. Karina Paola Cervantes Pérez
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia
y Acceso a la Información Pública de la ASEBC.

VOCALES

C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra
Auditor Especial de Fiscalización

M.I. Ana Laura Aguilar Ramírez
Directora de Desarrollo Institucional

Lic. Adriana González Sánchez
Director de Asuntos Jurídicos

C.P. José Enrique Velázquez Fonseca
Director de Administración

C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo
Director de Cumplimiento Financiero A1

C.P. Renato Guillén Bautista
Coordinador General del Departamento
de Enlace Legislativo